



RESOLUCIÓN No. **648** DE 20__
(01 OCT 2024)

“Por la cual se concede un permiso sindical a unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

**EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 720 de 2024 y la Resolución Interna No. 028 de 2022, modificada y adicionada por la Resolución Interna No. 124 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 416A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 estableció que las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical; igualmente la citada disposición estableció que el gobierno nacional lo reglamentaría en concertación con los representantes de las centrales sindicales.

Que el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 0720 de 2024 dispone: *“Permisos sindicales para los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados: Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables y de acuerdo al grado de la organización, proporcional al número de afiliados y necesarios el cumplimiento su gestión, teniendo en cuenta la estructura nacional y territorial con que cuente la organización sindical, lo anterior sin perjuicio de los permisos ya concedidos para los dirigentes de organizaciones sindicales.”*

Que el mismo decreto reglamentario dispuso en el artículo 2.2.2.5.2 lo siguiente:

“Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozarán los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión reclamos y afiliados los sindicatos, así como para los delegados previstos en los estatutos para las asambleas y la negociación colectiva.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

648

01 OCT 2024

“Por la cual se concede un permiso sindical a unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Parágrafo. Para el otorgamiento de los permisos sindicales a los afiliados que no tengan el carácter del directivo sindical, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en artículo 2.2.2.5.1. de razonabilidad, proporcionalidad y debida prestación del servicio. (Resaltado fuera de texto)

Que a su vez, el artículo 2.2.2.5.3. ibidem, determina:

“Corresponde al nominador o al servidor público que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que refiere el presente capítulo, previa solicitud las organizaciones sindicales primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos para el cumplimiento de su gestión, nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política, atender oportunamente y no entorpecer las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las organizaciones sindicales de los servidores públicos, so pena de las consecuencias disciplinarias que genere tal omisión.

Parágrafo. *Igualmente se podrá otorgar permiso sindical a los afiliados y dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación y formación relacionada con su actividad sindical. (...)”.*

Que el numeral 6 del artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, asigna a las Secretarías de Despacho la facultad de conceder permisos sindicales, facultad que fue delegada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., en la Subsecretaría Corporativa mediante la Resolución No. 028 de 2022, modificada y adicionada por la Resolución No. 124 del 29 de marzo de 2022.

Que mediante comunicación radicada con No. 1-2024-37074 del 26 de septiembre de 2024, los señores Germán García Delgado, Presidente del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – “SUNET” y Edilberto Centeno Castro, Secretario General del mismo Sindicato, solicitaron permiso sindical por el día 11 de octubre de 2024, para los siguientes servidores:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	DEPENDENCIA
1.012.356.240	Juan David Bermúdez León	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

648

01 OCT 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____

“Por la cual se concede un permiso sindical a unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	DEPENDENCIA
1.012.345.033	Pedro Ulises Jiménez Cruz	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

Que el permiso sindical se requiere para *"asistir a la sede del SUNET a tabular documento sobre el censo sindical y los afiliados del SUNET a nivel Distrital."*

Que mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2024, el doctor Enrique Cusba García, Director del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, autorizó el permiso sindical para los servidores en mención.

Que constituye una obligación de las entidades públicas atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos, garantizado la debida prestación del servicio a cargo de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º-: Conceder el permiso sindical solicitado por el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – “SUNET”, por el día 11 de octubre de 2024, para *"asistir a la sede del SUNET a tabular documento sobre el censo sindical y los afiliados del SUNET a nivel Distrital."*, a los siguientes servidores:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	DEPENDENCIA
1.012.356.240	Juan David Bermúdez León	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
1.012.345.033	Pedro Ulises Jiménez Cruz	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

Artículo 2º-: Notificar el contenido de la presente Resolución al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – “SUNET”, al correo electrónico: sunetsubdirectivabogota@outlook.es, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 648

01 OCT 2024

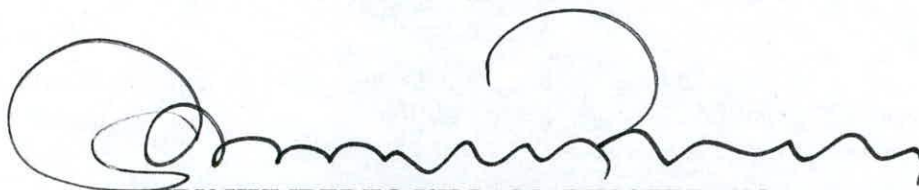
“Por la cual se concede un permiso sindical a unos servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Artículo 3º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo 1º, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad

Artículo 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los _____ 01 OCT 2024



HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO
Subsecretario Corporativo

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Cindy María Cubillos Ruiz - Asesora Subsecretaría Corporativa *CMC*
Aprobó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano *SFG*